

NORMAS VIGENTES DEL SAFYC EN TUCUMAN

AREA TECNICA

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

LA CONTABILIDAD COMO HERRAMIENTA DE GESTION PARA EL SECTOR PÚBLICO

CPN JIMENEZ, Jorge Gustavo - U.N.T. - Profesor Asociado - 46 años de antigüedad. 01/03/1952.

georgetuc33@yahoo.com

BRUNELLO, Eliana del Huerto – U.N.T. – Jefe de Trabajos Prácticos – 17 años de antigüedad.

07/05/1980 elianabrunello@hotmail.com

PALOMARES, Ivana Cynthia – U.N.T. - Jefe de Trabajos Prácticos – 15 años de antigüedad.

28/06/1980 palomarescynthia@yahoo.com.ar

RESUMEN

El trabajo se realizó a partir del estudio del actual del Sistema de Administración Financiera y Contable de la Provincia de Tucumán con el objetivo de analizar las normas contables aplicadas y hacer un correlato con las normas profesionales.

Nuestro objetivo fue realizar un relevamiento del plexo normativo vigente en donde se indica cómo funciona la contabilidad del sector público en la provincia, para poder hacer un comparativo con las normas profesionales.

Para ello hemos dividido el trabajo en las siguientes etapas:

- 1) Recopilación de las normas contables vigentes.
- 2) Análisis comparativo con las normas contables y legales.
- 3) Propuestas para una contabilidad integral en la gestión gubernamental.

En el presente trabajo vamos a desarrollar la primera etapa en donde presentamos un análisis exhaustivo de las normas contables que se usan en la actualidad.

Concluimos al finalizar el trabajo que existe una gran variedad de normas que son particulares para el uso en la provincia que no tienen correlato con las normas profesionales.

El equipo de trabajo está conformado por el CPN Jorge Jiménez, CPN Eliana Brunello y CPN Ivana Cynthia Palomares. También se destaca la colaboración de Lic. Adrián Dicker y CPN Raquel Córdoba.

A modo de síntesis, se agrega al temario del presente trabajo:

- Concepto de Contabilidad Gubernamental
- Reseña Normativa
- Estructura Ley de Contabilidad
- Conceptualización Ley de Contabilidad
- Estructura y Conceptualización Ley de Administración Financiera
- Sistema de Contabilidad Gubernamental

- Objeto y Características
- Ámbito de Aplicación
- Diferencias y Similitudes Ley de Contabilidad y Ley de Administración Financiera
- Sistema Integrado de Información Financiera y Control (SAFyC)
 - Sectores intervinientes en su funcionamiento
 - Tipos de Registros en SAFyC
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público
 - Postulado Básico
 - Principios de Contabilidad
- Normas Generales de Contabilidad
 - Cualidades de la Información Contable
 - Normas de Evaluación y Exposición
- Cuenta de Inversión
 - Estados de Ejecución de Presupuesto
 - Estados Contables
 - Estados Financieros
 - Estado de Situación de la Deuda Pública
- Principales Beneficios de la Contabilidad Gubernamental como un Sistema

PALABRAS CLAVES: Contabilidad; Sistema; Normas; Gobierno

El trabajo se realizó estudiando el funcionamiento actual del Sistema de Administración Financiera y Contable de la provincia de Tucumán con el objetivo de analizar las normas contables usadas y hacer un correlato con las normas profesionales.

En la Provincia de Tucumán el responsable de emitir y hacer cumplir las normas contables es el Contador General de la Provincia, y el resultado es que se van emitiendo las mismas conforme a las necesidades de información de la provincia, como así también los requerimientos de información de los organismos que la controlan (Comisión de Responsabilidad Fiscal).

Nuestro objetivo fue realizar un relevamiento del plexo normativo vigente en donde se indique cómo funciona la contabilidad del sector público en la provincia, para poder hacer un comparativo con las normas profesionales.

A lo largo del desarrollo del trabajo hemos observado una gran variedad de normas que son particulares para el uso en la provincia que no tiene correlato con las normas profesionales.

Un hecho importante es que la Provincia ha avanzado en la aplicación del concepto del “devengado”, pero aún no se implementó la valuación de la totalidad de los bienes del estado. Solo aparecen con valor de incorporación los que han sido comprados o expropiados.

Para ello se lo ha dividido en las siguientes etapas:

- 1- Recopilación de las normas contables vigentes.
- 2- Análisis comparativo con las normas contables y legales.
- 3- Propuestas para una contabilidad integral en la gestión gubernamental.

En el presente trabajo vamos a desarrollar la primera etapa en donde presentaremos un análisis exhaustivo de las normas contables que se usan en la actualidad.

SISTEMA de CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Concepto de Contabilidad Gubernamental

La Contabilidad Gubernamental registra las operaciones financieras de las entidades y dependencias de la Administración Pública. Todos los eventos económicos cuantificables que afecten al Estado y su presupuesto forman parte del interés de la contabilidad gubernamental.

A través de la contabilidad gubernamental los funcionarios a cargo de la conducción del Estado deben rendir cuentas a los organismos competentes para mostrar cómo administran el dinero público.

Reseña Normativa

El 11/10/1963 se promulgó el Decreto Ley N° 56/17 “Ley de Contabilidad de la Provincia”, texto ordenado Decreto N° 3.041/3 (SH) del 19/10/1979 y posteriormente, texto ordenado Decreto N° 960/3 (SH) del 24/04/1986. Este Decreto Ley sufrió sucesivas modificaciones a lo largo de los años hasta ser derogado por la Ley N° 6.970 “Ley De Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, promulgada el 29/09/1999 y publicada en el Boletín Oficial el 14/10/1999.

Estructura Ley de Contabilidad

En su estructura normativa, la Ley de Contabilidad t.o. Decreto N° 960/3 (SH) del 24/04/86, consta de 204 artículos distribuidos en 10 capítulos titulados:

- CAPITULO I – Presupuesto General (Artículos 1 a 22)
- CAPITULO II – Ejecución de Presupuesto (Artículos 23 a 66)
- CAPITULO III – Régimen de Contrataciones (Artículos 67 a 81)
- CAPITULO IV – Patrimonio de la Provincia (Artículos 82 a 89)
- CAPITULO V – Contaduría General de la Provincia (Artículos 90 a 99)
- CAPITULO VI – La Cuenta de Inversión (Artículos 100 a 101)
- CAPITULO VII – Tesorería General de la Provincia (Artículos 102 a 111)
- CAPITULO VIII – De los Servicios Administrativos (Artículos 112 a 116)
- CAPITULO IX – Organismos Descentralizados (Artículos 117 a 119)
- CAPITULO X – Del Tribunal de Cuentas (Artículos 120 a 204)

En relación a las disposiciones sobre registración contable, la Ley de Contabilidad en su artículo 93 disponía que todos los actos relativos a la ejecución del presupuesto y a la gestión del patrimonio, debieran realizarse por medio de documentos, registrarse en libros de contabilidad y reflejarse en cuentas que permitan su juicio posterior.

Asimismo, en su artículo 94 disponía que la Contabilidad General del Estado se conformara de las siguientes ramas llevadas por el sistema de partida doble:

- 1) Contabilidad de Presupuesto: que registrará por lo menos:
 - En relación a cada crédito acordado:
 - a) El monto autorizado
 - b) Los compromisos contraídos
 - c) Lo imputado
 - En relación a cada rama de entrada:
 - a) Lo calculado a recaudar
 - b) Lo recaudado
- 2) Contabilidad Financiero Patrimonial: que registrará por lo menos:
 - a) El movimiento del tesoro, en efectivo, valores y títulos
 - b) Las operaciones relacionadas con los saldos activos y pasivos de los años anteriores
 - c) Las operaciones a crédito a corto plazo y amortización de los empréstitos
 - d) Las modificaciones que se produzcan en el patrimonio con las consiguientes actualizaciones del inventario en sus rubros
- 3) Contabilidad de Responsables: que registrará los cargos y descargos que se formulen a cada uno de los funcionarios, personal, o entidades obligadas a rendir cuentas, como así también de aquellos que formule el Tribunal de Cuentas.

De acuerdo a los artículos 96 y 97, la Contabilidad de Presupuesto debía ser llevada en forma analítica por la Contaduría General y por cada uno de los servicios administrativos, en base a un sistema uniforme de registración de operaciones aprobado por el Poder Ejecutivo; por su parte, los organismos descentralizados debían establecer su propio sistema adecuándolo, en la medida que no interfiera su funcionamiento, al aprobado por el Poder Ejecutivo; los organismos con carácter de empresas se regirán por sistemas y técnicas contables equivalentes a las de la actividad privada, ajustándose en lo que al presupuesto se refiere a las normas establecidas.

En relación a las funciones asignadas a la Contaduría General de la Provincia (artículo 98), se destacan:

- 1) Registrar analíticamente las operaciones económico-financieras de la Administración General.
- 2) Rectificar los errores formales o evidentes de los instrumentos de pago.
- 3) Interpretar y aplicar las reglas de apropiación de los gastos en razón de su compromiso.
- 4) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de su competencia.
- 5) Intervenir en las entradas y salidas del Tesoro y arquear sus existencias.

- 6) Intervenir en la emisión y distribución de los valores fiscales.
- 7) Efectuar arquezos en los Servicios Administrativos y controlar la correcta registración en las respectivas contabilidades, mediante intervenciones integrales o por sistemas de muestras.
- 8) Inspeccionar los servicios administrativos.
- 9) Requerir de todos los servicios administrativos centralizados o descentralizados y de la Tesorería General de la Provincia, el envío de balances y estados periódicos.
- 10) Intervenir en la emisión y cancelación de títulos de la deuda pública, letras de tesorería u otras obligaciones similares.
- 11) Preparar la Cuenta de Inversión y remitirla al Tribunal de Cuentas en los plazos previstos.
- 12) Ejercer el control preventivo de los actos de adjudicación y demás que impliquen un compromiso que deba ser registrado.
- 13) Intervenir la orden de disposición de fondos.
- 14) Confeccionar memoria anual que será remitida a los Poderes Legislativo y Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas.
- 15) Realizar auditorías integrales en los organismos centralizados y descentralizados y efectuar análisis del costo de funcionamiento de los mismos.

Conceptualización de la Ley de Contabilidad

Cabe destacar que, la antigua Ley de Contabilidad, en relación a los registros contables, indicaba que los mismos se realizaban en distintas ramas independientes entre sí, tal como se expuso anteriormente, sin una línea conductora o núcleo central, en el que se volcaran los resultados de las operaciones transaccionales derivándose a través de las mismas la situación económica, financiera y patrimonial del sector gubernamental.

La ley disponía que los créditos para gastar se imputaran al ejercicio y se dieran por gastado al cumplirse el compromiso (etapa netamente jurídica), y a pesar de la existencia de la etapa de “librado”, donde se registraba el momento en que se producía una modificación cuantitativa o cualitativa del patrimonio, es decir el devengamiento de un gasto, el cuál es netamente una etapa contable, los estados presupuestarios se confeccionaban considerando el compromiso. Asimismo, existía el concepto de Residuos Pasivos que se originaba por los gastos comprometidos y no librados al cierre del ejercicio.

Debe también mencionarse que la antigua legislación contenía definiciones en relación a aspectos básicos de la contabilidad distintos a los de la teoría contable general, tales como, definía patrimonio de la Provincia a la totalidad de sus bienes, sean de dominio público o privado, es decir, incluía en esta conceptualización solo a los activos fijos, cuando de acuerdo a la técnica contable, el patrimonio de un ente está formado por la totalidad de su activo y su pasivo, constituyendo el patrimonio neto de éste, la diferencia entre ambos.

En cuanto a la aplicación práctica de los registros contables, se debe mencionar que, hasta el 31/12/2007 los registros contables de la Provincia se volcaron en una base informática administrada por la Dirección General de Sistemas.

Estructura y Conceptualización de la Ley de Administración Financiera

La reforma introducida por la Ley N° 6.970 de Administración Financiera, tuvo como premisas criterios metodológicos como la utilización de la Teoría General de Sistemas, la interrelación entre los sistemas integrantes de la administración financiera, la centralización normativa y la descentralización operativa; así también, planteó como objetivos principales: garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; sistematizar las operaciones

de programación, gestión y evaluación de los recursos; desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable; y establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial la implantación y mantenimiento de un sistema contable adecuado, un eficiente sistema de control interno, procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficientes de las actividades institucionales.

La Ley N° 6.970 consta de 210 artículos distribuidos en títulos, capítulos y secciones:

TITULO I – Disposiciones Generales (Artículos 1 a 9)

TITULO II – Del Sistema Presupuestario (Artículos 10 a 74)

CAPITULO I – Disposiciones Generales y Organización del Sistema

SECCION I – Normas Técnicas Comunes

SECCION II – Organización del Sistema

CAPITULO II – Del Presupuesto de la Administración Provincial

SECCION I – De la Estructura de la Ley de Presupuesto General

SECCION II – De la Formulación del Presupuesto

SECCION III – De la Ejecución del Presupuesto

SECCION IV – Régimen de Contrataciones

SECCION V – De la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria

CAPITULO III – Del Presupuesto Consolidado del Sector Público Provincial

TITULO III – Del Sistema de Crédito Público (Artículos 75 a 86)

TITULO IV – Del Sistema de Tesorería (Artículos 87 a 98)

TITULO V – Del Sistema de Contabilidad Gubernamental (Artículos 99 a 109)

TITULO VI – De los Sistemas de Control (Artículos 110 a 195)

CAPITULO I – Del Sistema de Control Interno

CAPITULO II – Del Sistema de Control Externo

CAPITULO III – Remoción de los miembros del Tribunal

CAPITULO IV – Caducidad

TITULO VII – De los Regímenes de las Empresas y Sociedades del Estado (Artículos 196 a 205)

TITULO VIII – De los Organismos Descentralizados y Autárquicos (Artículos 206 a 211)

La Ley N° 6.970 se reglamentó a través del Dcto. N° 1.080/3 (ME) del 14/12/2007.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

Esta norma en su Capítulo V refiere al Sistema de Contabilidad Gubernamental al que se define como el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos, utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos y/o financieros que afecten o puedan llegar a afectar la hacienda pública; siendo su objeto:

Objeto y Características

El Sistema de Contabilidad Gubernamental tendrá por objeto:

- a) Registrar sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica-financiera de las jurisdicciones y entidades.
- b) Procesar y producir información financiera para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados en la misma.
- c) Presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría, sean estas internas o externas.
- d) Permitir que la información que se procese y se produzca sobre el sector público se integre al sistema de cuentas provinciales.

La reglamentación indica que las operaciones se registrarán una sola vez en el sistema y a partir de ese único registros se deberán obtener todas las salidas básicas de información financiera que produzca la Contaduría General de la Provincia, sean ellas de tipo presupuestario, patrimonial, económico o financiero, a nivel de la administración central, de cada una de las entidades integrándose al Sector Público Provincial; asimismo, los asientos de la contabilidad general se registrarán en cuentas patrimoniales y de resultado, en el marco de la teoría contable y según los principios de contabilidad generalmente aceptados, utilizando los planes de cuentas determinados por Contaduría General, los que serán de uso obligatorio.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental tendrá las siguientes características generales:

- a) Será común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público provincial.
- b) Permitirá integrar las informaciones presupuestarias, del tesoro y patrimoniales de cada entidad entre sí y, a su vez, con las cuentas provinciales.
- c) Expondrá la ejecución presupuestaria, los movimientos y situación del tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio de las entidades públicas.
- d) Estará orientado a determinar los costos de las operaciones públicas.
- e) Estará basado en principios y normas de contabilidad y aceptación general, aplicables al sector público.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados, adoptados para el sector público, son los conceptos básicos que deben aplicarse de manera conjunta y relacionada entre sí, para permitir la cuantificación y el adecuado registro de los estados contables y sus informes financieros y de gestión complementarios. La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común, única, uniforme y aplicable para todas las jurisdicciones o entidades, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.

- 1) Entidades públicas.
- 2) Cuidar que los sistemas contables que prescriba puedan ser desarrollados e implantados por las entidades, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información.
- 3) Asesorar y asistir técnicamente a todas las entidades del sector público provincial en la implantación de las normas y metodologías que prescriba.
- 4) Coordinar el funcionamiento para que se proceda al registro contable primario de las actividades desarrolladas por las jurisdicciones de la administración central y por cada una de las demás entidades que conforman el sector público provincial.
- 5) Llevar la contabilidad general de la administración central, consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contables-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia y su posterior presentación a la Legislatura.
- 6) Administrar un sistema de información financiera que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria de caja y patrimonial, así como, los resultados operativo, económico y financiero de la administración central, de cada entidad descentralizada y del sector público provincial en su conjunto.
- 7) Preparar anualmente la Cuenta de Inversión y Presentarla a la Legislatura Provincial.
- 8) Mantener el archivo general de documentación financiera de la Administración Central y Organismos Descentralizados.
- 9) El control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica.
- 10) Intervenir las entradas y salidas del tesoro y arquear sus existencias.
- 11) Intervenir en la emisión y distribución de valores fiscales.

- 12) Efectuar arqueos e inspecciones integrales en los servicios administrativos.
- 13) Realizar auditorías de tipo integral en la administración central y descentralizada.
- 14) Ejercer el control preventivo de los actos de adjudicación y demás que impliquen un compromiso que deba registrarse.

Diferencias y Similitudes de la Ley de Contabilidad y la Ley de Administración Financiera

En cuanto a las diferencias y similitudes de las normas mencionadas en el subtítulo podemos inferir:

- 1) La Ley de Contabilidad no contemplaba la noción de sistema, no existía integración de las ramas de registro, lo que derivaba en una carencia de oportunidad y falta de confiabilidad de la información, generando un marco inadecuado para la toma de decisiones.
- 2) La Ley de Administración Financiera cambia a un enfoque sistémico; el mismo sustituye metodologías impropias basadas en una concepción atomizada y fragmentada de la administración ya que no solo considera las partes de manera individual sino también sus interrelaciones. El reduccionismo en el análisis afecta el enfoque del agente estatal afectando las responsabilidades a su cargo, es evidente la limitación cuando se analiza el problema desde una visión parcial.
- 3) Con el nuevo enfoque las transacciones se ingresan una sola vez, a nivel contable, esto origina registros por partida doble donde la ecuación $ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO NETO$ nunca se desequilibra.
- 4) La nueva ley incorpora el Sistema de Crédito Público el cual permite controlar el uso y el destino del crédito, como así también, brindar información clara y precisa sobre el endeudamiento provincial.
- 5) La Ley de Administración Financiera dispone que el gasto ejecuta y afecta definitivamente el presupuesto en la instancia del devengado, siendo el compromiso una etapa donde se afecta preventivamente la disponibilidad de créditos presupuestarios; mientras que en la Ley de Contabilidad la afectación definitiva se producía en la etapa del compromiso.
- 6) Se incorpora la Contabilidad Patrimonial en razón de que toda operación que incida sobre el Patrimonio Público genera su correspondiente registro contable.

Sistema Integrado de Información Financiera y Control - SAFyC

A fin de avanzar en el sentido descripto, mediante Decreto N° 4.120/3 (ME) del 23/11/2004, se constituyó en el ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda el Comité Ejecutivo de Administración Financiera, como órgano responsable de la coordinación, dirección y supervisión de los sistemas que integran la Administración Financiera, el cual tenía a su cargo resolver las medidas tendientes a la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, previsto en el artículo 6 de la norma. Y a través del Decreto N° 4.301/3 (SH) del 02/12/2005 se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y el Ministerio de Economía de la Provincia a efectos de posibilitar la implementación del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) desarrollado por la Provincia de Río Negro.

A partir de la reglamentación de la Ley N° 6.970 dispuesta a través del Decreto N° 1.080/3 (ME) del 14/12/2007, se puso en marcha la nueva estructura en virtud de que, el artículo 209 de la Ley 6.970 dispuso que la entrada en vigencia de la misma era a partir de su publicación con excepción de lo referido a la nueva estructura presupuestaria y de contabilidad, siendo el Poder Ejecutivo el que debía establecer el cronograma y metas temporales que permitan la plena vigencia de los Sistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería, Contabilidad y Control Interno previstos en la norma.

A partir del Ejercicio 2008, y luego de haberse probado en paralelo durante un año entero, se dictó el Decreto N°2/3 (ME) de fecha 02/01/2008, el cual dispone la plena vigencia de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, estableciendo que el único sistema de registro de transacciones presupuestarias o extrapresupuestarias a utilizar por la Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan con el Presupuesto General de la Provincia será el SAFyC (Sistema de Administración Financiera y Control); previendo la incorporación definitiva de los Entes que no consolidan en el Presupuesto General a partir del Ejercicio 2009, siendo optativa su utilización en el período 2008.

Este Sistema de Administración Financiera y Control opera automáticamente en función de una base de datos central generada sobre un único modelo conceptual siendo el eje integrador el Sistema Contable, que hace posible el procesamiento de las operaciones de cada unidad suministrando información en tiempo real para la toma de decisiones oportunas en los distintos niveles jerárquicos de la Administración Pública; el enfoque sistémico brindó aportes esenciales: la interrelación de sistemas y los criterios de centralización normativa (políticas generales, normas, metodologías y procedimientos generales y comunes que regulan el sistema) y descentralización operativa (capacidad de operatividad del sistema por parte de las propias jurisdicciones y entidades públicas responsables de su manejo).

Sectores intervinientes en el funcionamiento de SAFyC

DIME (Dirección de Informática del Ministerio de Economía): se encarga del hosting, mantenimiento de los servicios y de la conectividad; brindan espacio en sus instalaciones y servidores para que se aloje la aplicación y las bases de datos. Cabe aclarar que SAFyC opera con dos bases: una denominada TUCU abarcativa de la Administración Central, Poderes del Estado y Organismos Descentralizados que Consolidan con la Administración Central, y otra denominada TUAUTA abarcativa de los Organismos Descentralizados que no Consolidan con la Administración Central.

DGS (Dirección General de Sistemas): se encarga del mantenimiento de la aplicación, programación de nuevas funcionalidades, asignación de permisos, trabajan permanentemente en concordancia con un equipo constituido por profesionales funcionales de CGP, DGP y TGP en pos de detectar y corregir errores en los diversos módulos, como así también, desarrollar nuevas aplicaciones conforme las necesidades que surgen en atención a los diversos usuarios de la información.

DGP (Dirección General de Presupuesto): formulación e ingreso del Presupuesto de la Administración Provincial, tanto en lo concerniente al cálculo de los recursos como a las asignaciones crediticias para gastos con todas las aperturas y clasificaciones previstas en la norma, creación de matrices presupuestarias, registro de modificaciones presupuestarias generadas durante el ejercicio.

CGP (Contaduría General de la Provincia): debe ingresar el asiento de apertura de la contabilidad gubernamental de la Administración Central al inicio del ejercicio, los asientos de ajustes en ocasión del cierre, asientos de cierre y refundición de cuentas de resultados, todo otro asiento manual que deba incorporarse al sistema por operaciones que no generan automáticamente registros en la contabilidad general, incorpora matrices contables; asimismo, Contaduría aprueba el registro del gasto, dando lugar de esta manera al registro en el momento denominado “ordenado” de la ejecución presupuestaria.

TGP (Tesorería General de la Provincia): ingresa los pagos que efectúa en función de las órdenes de pago que recibe, ya sea que lo haga a través de la emisión de cheques o transferencias bancarias, dando así lugar al registro en el momento denominado “pagado” de

la ejecución presupuestaria; registra los ingresos que por distintos tipos de recursos se produzcan, dando lugar al registro de la ejecución presupuestaria de recursos.

SAF (Servicio Administrativo Financiero) de las distintas jurisdicciones de la Administración Central deben ingresar: los compromisos que se tomen con cargo a los créditos presupuestarios asignados, los devengamientos que se produzcan en consonancia con los compromisos generados que luego serán aprobados por Contaduría General de la Provincia, los pagos que eventualmente realicen en forma directa desde sus propias Tesorerías Jurisdiccionales. Actualmente, existen 32 servicios administrativos dentro de la Administración Central a los cuales se les aprueba el gasto en CGP, se advierte que, los Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público Fiscal, Tribunal de Cuentas y Tribunal Fiscal son responsables de la aprobación de sus gastos, como así también, los Organismos Descentralizados que Consolidan y que No Consolidan con la Administración Central.

TC (Tribunal de Cuentas): si bien no opera dentro del sistema, existe un cuerpo de contadores fiscales encargados de intervenir los formularios de órdenes de pago correspondientes a los servicios administrativos financieros generados luego de su aprobación por Contaduría General de la Provincia y previo a su cancelación a través de Tesorería General de la Provincia o Tesorería Jurisdiccional interviniente según corresponda.

Tipos de Registros en SAFyC

Las operaciones a registrar en el sistema pueden ser de carácter presupuestario o extrapresupuestario (netamente financieras) o solamente contables.

La totalidad de las operaciones presupuestarias tienen incidencia en los ámbitos presupuestario, financiero y contable; las operaciones financieras (extrapresupuestarias: ya sea porque anteriormente tuvieron incidencia presupuestaria o bien por tratarse de transferencias de fondos) tienen incidencia en los ámbitos financiero y contable; y los asientos de contabilidad solo tienen impacto en el ámbito contable.

De esto se puede inferir que:

- 1) Los Estados Contables son los únicos abarcativos de la totalidad de las operaciones y registros efectuados en el sistema.
- 2) Al ser un sistema integrado, la ejecución presupuestaria no puede analizarse disgregada del impacto financiero y contable, por lo cual, si los Estados Contables y Financieros no revisten razonabilidad, la Ejecución Presupuestaria tampoco debería ser razonable.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público

Una de las características generales que establece la Ley que tendrá el Sistema de Contabilidad Gubernamental- Artículo 101 inciso e) - es que debe estar basado en principios y normas de aceptación general, aplicables al Sector Público, lo cual permite uniformar criterios en materia de contabilidad gubernamental, contribuyendo en el logro de la transparencia de la gestión pública. El mantenimiento actualizado de estos principios y normas es responsabilidad de la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son los conceptos básicos, esenciales para la cuantificación y adecuado registro de los estados contables y sus informes financieros y de gestión complementarios, de manera tal que los mismos registren en el tiempo, uniformemente, las variaciones patrimoniales y el resultado de las operaciones. Deben aplicarse de manera conjunta y relacionada entre sí.

Postulado Básico

Equidad: la incidencia en el patrimonio del Ente respecto de las transacciones y, consecuentemente, el registro de los hechos económicos y financieros, debe ser determinada conforme a un criterio ecuaníme con relación a las diferentes partes interesadas.

Principios de Contabilidad

Ente: los estados contables se refieren siempre a una unidad económica identificable. El Artículo 7 de la Ley de Administración Financiera determina el alcance de aplicación de la misma, el cual es en todo el Sector Público Provincial, definiéndolo como integrado por: a) Administración Provincial, conformada por la administración central y los organismos descentralizados y las comunas rurales; b) Las Empresas y Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixtas y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias. Por lo tanto, la Administración Central debe considerarse como un Ente propio, al igual que cada uno de los Organismos Descentralizados y las entidades señaladas en inciso b) anterior.

Ente en actividad: todo ente se presume de actividad continua, excepto que en la norma legal de creación se estipule un plazo determinado para su funcionamiento. Las operaciones económico-financieras se clasificarán de acuerdo con los criterios de corto y largo plazo, teniendo en cuenta el momento en que acaece cada operación.

Ejercicio Contable: se deben efectuar cortes en el tiempo por lapsos iguales de un año que conforman el período contable, al cual se denomina ejercicio financiero, lo que permite expresar la situación patrimonial y los resultados de la gestión ocurridos en el ejercicio. El Artículo 9 de la Ley de Administración Financiera establece: "El ejercicio financiero del sector público provincial comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año."

Bienes Económicos: la información contable se refiere siempre a bienes, derechos y obligaciones que posean valor económico y, por ende, que sean susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios. Los estados financieros deben incluir tanto los bienes materiales como los inmateriales y los derechos y obligaciones cuantificables económicamente y que componen o afectan el patrimonio del Ente, como así también los recursos y gastos del mismo.

Reconocimiento de las Transacciones: el reconocimiento de las transacciones que afecten a los Entes se efectúa a través de las registraciones contables y la oportunidad en la cual se considera afectado el patrimonio y los resultados del Ente corresponde al momento de su devengamiento.

Moneda de Cuenta: las transacciones que afectan a los Entes serán registradas en moneda corriente de curso legal.

Valuación al Costo: las transacciones se registran por su valor original de adquisición, construcción o producción. Para determinadas inversiones en títulos o valores con cotización pública, corresponderá utilizar el valor de mercado para su valuación. El Órgano Rector, con carácter de excepción, para el caso de determinados bienes específicos, establecerá el método de valuación que corresponda, el que será adoptado por el Ente para fijar sus valores siempre que el mismo no supere el de mercado o realización, el que fuere menor.

Exposición: los estados contables deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y los recursos y gastos del Ente, de manera

tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes. Deben exponerse en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

Universalidad: se deben registrar todos los hechos económicos que afecten o puedan afectar el patrimonio y los recursos y gastos del Ente.

Importancia Relativa: una transacción reviste significatividad cuando un cambio en las condiciones que la originaron pueda influir en las conductas o decisiones de los usuarios. Deberá expresarse por medio de notas la existencia de situaciones que presenten razonablemente limitaciones a su cuantificación y que puedan incidir significativamente en el futuro. Para delimitar la magnitud de las transacciones significativas se deberá ponderar el equilibrio entre la utilidad de la información a destacar, el grado de detalle de la misma, su naturaleza e importe.

Uniformidad: se deben aplicar los mismos criterios de identificación, evaluación y exposición, para la elaboración de la registración contable y los estados financieros durante los períodos en que se exponen las actividades del Ente.

Criterio de Prudencia: cuando existan alternativas igualmente válidas para tratar un mismo hecho y más de un procedimiento idóneo reconocido contablemente, debe adoptarse el que muestre un resultado y la posición financiera menos favorable.

Normas Generales de Contabilidad

Los estados contables que produce la Administración Provincial deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de modo tal de asegurar a los usuarios de los mismos que la información brindada represente razonablemente las transacciones económico-financieras acontecidas durante el ejercicio, como así también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente en períodos subsiguientes.

Asimismo, deberán contener información suficiente, basada en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental, en las normas técnicas que le son aplicables, en el catálogo básico de cuentas y en los clasificadores presupuestarios para el Sector Público Provincial.

Las normas deben ser de fácil interpretación, confiables y de utilidad para todos los Entes que integran el Sector Público Provincial.

Las normas contables generales pueden desagregarse conforme a lo siguiente:

- 1.- Cualidades de la Información Contable.
- 2.- Normas de Valuación y Exposición.

Cualidades de la Información Contable

Para garantizar su eficacia como base en la toma de decisiones la información contable debe contener las siguientes cualidades:

a) Utilidad: debe ser eficaz y eficiente.

b) Identificación: los estados financieros se refieren siempre a Entes determinados, a períodos de plazos ciertos y a las diversas transacciones ocurridas de carácter económico-financiero específicas de los mismos.

c) Oportunidad: debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal.

d) Representatividad: deberá contener todos aquellos aspectos relevantes que permitan exponer una descripción adecuada y abarcativa de los hechos económico-financieros ciertos que afectan el Ente e incluir también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo.

e) Verosimilitud: debe ser fidedigna, resultando imprescindible incorporar exclusivamente las transacciones realmente ocurridas.

f) Confiabilidad: debe reunir requisitos de certidumbre, a los fines de tener el carácter de creíble y válida para la toma de decisiones. Esto está relacionado con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición.

g) Objetividad: debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos.

h) Verificabilidad: la información y los estados contables que genera el sistema contable deben poder ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento. El sistema debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten registrar, clasificar, procesar y ordenar las transacciones con incidencia en la contabilidad.

i) Homogeneidad: debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.

j) Racionalidad: debe resultar de la aplicación de un método coherente fundado en el razonamiento lógico.

Normas de Valuación y Exposición

El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe asegurar la transparencia de la gestión del Ente en el período considerado, siendo necesario para ello establecer, entre otras, las normas de valuación y de su posterior exposición, por intermedio de las cuales se registren los eventos económico-financieros sobre bases predeterminadas y permanentes, de aplicación generalizada para el sistema.

Estados Contables

Se realizarán en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicables al Sector Público y los lineamientos fundamentales que regulan los criterios seguidos para la elaboración de los estados contables e informes financieros sobre la evolución del patrimonio y transformaciones considerando los ingresos y egresos de la unidad económica, de manera tal que satisfagan la necesidad de la información.

Exposición de los Estados Contables

Los rubros se expondrán según su naturaleza y vencimiento, detallando las partidas que los componen y clasificándolos en Activos Corriente y No Corriente; Pasivos Corriente y No Corriente, Patrimonio, Recursos y Gastos, según corresponda, estableciendo los hechos económicos y financieros que conforman los mismos, detallando por nota en los estados contables si existen hechos o contingencia de ciertos bienes que estén restringida su libre disponibilidad, todo ello en un marco de referencia normativa, de forma tal que los mismos dispongan de información homogénea y sistematizada para la toma de decisiones, asegurando la transparencia de la gestión en el período.

Valuación de los Estados Contables

Se determinará la valuación que en tal sentido surja, según corresponda especificar conceptualmente, en el contenido básico de los estados contables, todo ello dentro de un marco normativo según el procedimiento que para cada rubro le compete, Activo; Pasivo; Patrimonio; Recurso y Gastos.

ACTIVO

Integrado por el conjunto de bienes y derechos, capaces de producir ingresos Económico Financiero, por lo que su valuación y exposición de los rubros que lo integran será de acuerdo al orden de su grado de liquidez.

Disponibilidades CONCEPTO: Comprende la existencia en poder del Estado de moneda de curso legal, moneda extranjera, cheques, giros bancarios y postales, saldo cuentas bancarias etc. VALUACION: La valuación de este rubro se realizara en moneda de curso legal a su valor nominal; moneda extranjera por el valor de compra vigente al momento de cada transacción y al cierre de cada ejercicio por su valor de cotización tipo de cambio comprador a la fecha.

Inversiones Financieras CONCEPTO: Son las colocaciones de los recursos excedentes transitorios, colocados en títulos y valores públicos o privados, en el otorgamiento de préstamo o en otras modalidades, cuya recuperación se producirá dentro del ejercicio en que se concretó la colocación, depósitos Plazo Fijo en las entidades financieras nacionales e internacionales. VALUACION: Se realizará por el valor neto de realización o cotización según corresponda; títulos en moneda extranjera se aplicara el criterio de conversión de moneda de origen a la de curso legal, los títulos que no cotizan públicamente se valuaran por su valor nominal original de adquisición, los plazos fijos no vencidos se valuaran por su valor nominal más los intereses devengados hasta esa fecha, si es en moneda extranjera el mismo criterio de los títulos.

Créditos CONCEPTO: Son derechos emergentes de obligaciones contraídas por terceros, Municipios, Comunas Rurales, Organismo Descentralizados y Otros; por diversos conceptos, entre ellos Ventas de Bienes, Regalías, Locación de Inmuebles, Concesiones o Licencias de Explotación, Prestamos, Anticipos y Adelantos otorgados a Proveedores, Contratistas y otros; por bienes o servicios a recibir, y por otros conceptos. VALUACION: Será conforme a las acreencias que tenga el Estado hacia los terceros de acuerdo a los derechos y obligaciones de cada transacción. Aquellos créditos que generen intereses y algún factor de ajuste monetario, los mismos serán incorporados al Cierre del ejercicio. Créditos en moneda extranjera se valuaran al tipo de cambio vendedor a la fecha de cierre del ejercicio.

Bienes De Cambio CONCEPTO: Son los que están constituido por los bienes adquiridos, en proceso de elaboración o terminados, para consumo o venta. VALUACION: Se realizará por el costo de adquisición o producción en que se incurre para obtener el bien, el que está constituido por las sumas de las erogaciones efectuadas para su compra o producción y los gastos incurridos para ajustarlo a las condiciones de su uso o venta. Al cierre del Ejercicio si los bienes han sufrido modificaciones significativas con relación a los precios de mercado deberá adoptarse el criterio de valor de mercado o adquisición, el que fuera menor.

Bienes De Uso CONCEPTO: Comprende los bienes Inmuebles, Muebles y Útiles de Oficina , Equipos de Computación , Rodados, Maquinarias, Equipo de Transporte, Equipo Sanitario y de Laboratorio, Equipo de Comunicación y Señalamiento, Equipo Educativo y Recreativo, Equipo Militar y de Seguridad, Herramienta y Repuestos Mayores y otros equipos y maquinarias adquiridos o recibidos en donación, en proceso de construcción o elaborado, que tienen una vida útil superior a un año, que son depreciables en periodos uniformes de tiempo de acuerdo a las características y especie del bien. VALUACION: Se efectuara por su costo de Adquisición (Valor del Bien, más gastos hasta su puesta en funcionamiento), de

Construcción (Costos directos e indirectos), Los bienes recibidos en donación deben ser contabilizados a un valor estimado, que represente el desembolso que hubiera sido necesario efectuar para adquirirlo en las condiciones en que fue recibido, los costos de mejoras, reparaciones mayores que permitan extender la vida útil del bien se capitalizara en forma conjunta con el bien existente o, por separado de acuerdo a la situación de la operación realizada y del bien incorporado. Corresponde en su exposición deducir las amortizaciones acumuladas de los mismos.

Bienes Intangibles CONCEPTO: Son bienes inmateriales no cuantificables físicamente, pero que producen o pueden producir un beneficio al estado, cuya vida es superior a un año desde el momento que se le dio origen. VALUACION: Se realizará por su valor de adquisición o por la estimación que se efectuó cuando no exista contrapartida monetaria.

PASIVO

Comprende el conjunto de obligaciones cuantificables del Estado contraídas con terceros, quedando así afectado parte de sus recursos en función a los vencimientos a operarse.

Deudas CONCEPTO: Comprenden obligaciones simples o documentadas, provenientes de la adquisición de bienes y servicios, para su consumo o ventas, prestamos recibidos de entidades financieras locales o internacionales, de organismos internacionales bilaterales o multilaterales de créditos documentados o no, colocación de títulos de la deuda pública interna o externa, ingresos anticipados por futuras ventas de bienes o servicios, operaciones provenientes de obligaciones laborales, previsionales, fiscales y de otra naturaleza. VALUACION: Se valorarán por el valor de los bienes adquiridos y servicios prestados, deducidos los descuentos obtenidos. No se considerarán en estas instancias los descuentos de caja que se registrarán en momentos de efectuarse el pago, cuando se trate de préstamos en efectivos como consecuencia de colocación de títulos de deuda pública o contratos celebrados con organismos internacionales bilaterales o multilaterales de créditos. El pasivo se registrará por el importe del valor nominal de los títulos colocados o por el contrato de préstamos suscripto y sus tramos efectivamente desembolsados. Cuando sean pasivos en moneda extranjera se valorarán de acuerdo a la moneda de que se trate al tipo vendedor a la fecha del ingreso de los fondos. Si al cierre del periodo contable la deuda permaneciera impaga, la misma se ajustará a la cotización vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

Pasivos Diferidos CONCEPTO: Son importes recibidos en carácter de anticipos por obligaciones que deberán cumplirse en el ejercicio siguiente. VALUACION: Se valorarán por el valor nominal de los anticipos recibidos.

Previsiones CONCEPTO: Son estimaciones de contingencias que puede tener el Estado como consecuencia de eventuales incobrabilidades o riesgos de cálculos inciertos con incidencia en los Resultado del Ejercicio. VALUACION: Su valuación se realizará estimando un cálculo, basado en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro que se trate.

PATRIMONIO DEL ESTADO

CONCEPTO: La diferencia entre el Activo y Pasivo de la Administración Central, Organismos Descentralizados, y la Acumulación de los Resultados de los sucesivos Ejercicios Fiscales conforman el denominado Patrimonio del Estado. Los resultados de las cuentas corrientes expresan las diferencias entre los ingresos y los egresos verificados a través de la gestión fiscal del Estado. Incluye el Patrimonio Público, que es el registro transitorio de los Bienes en Construcción de Dominio Público. Este desaparece, cuando se concluyen las construcciones y se entregan al uso público.

CUENTAS DE ORDEN

CONCEPTO: Son cuentas que, por sus características, no representan hechos Económicos – Financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto el resultado del Ente, pero que ilustran sobre circunstancia contingentes o eventuales de importancia respecto del mismo.

RESULTADOS

CONCEPTO: Expresa la diferencia entre los Ingresos y Egresos producidos a través de la gestión fiscal, que modifican la cuantía del patrimonio Neto del Estado.

Recursos Corrientes

CONCEPTO: Los recursos públicos comprenden los diversos ingresos que se obtienen a través de la gestión corriente del Estado y los derivados de la potestad del mismo para establecer gravámenes, contribuciones, tasas, regalías y otros conceptos análogos, de la venta de bienes y servicios, de las rentas de la propiedad y de transferencias y contribuciones percibidas.

CLASIFICACION:

Ingresos Tributarios: Ingresos de corte Impositivos originados por la potestad del Estado, y comprenden los Ingresos Directos e Indirectos.

Ingresos Directos: Comprende aquellos que gravan las rentas de personas con existencia física o ideal, los incrementos del Activo y los bienes que constituyen el patrimonio, como así también la Coparticipación federal.

Ingresos Indirectos: Comprende los montos ingresados en concepto de impuestos sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios.

Ingresos No tributarios: Comprende los ingresos de fuente no impositiva, tales como Tasas, Regalías, Derechos, Alquileres, Primas, Multas, Ventas de Bienes y Servicios, Intereses, Dividendos, Derechos derivados de la propiedad de activos fijos intangibles y financieros y Otros similares.

Renta de la Propiedad: Incluye los intereses por préstamos otorgados a terceros, los provenientes de inversiones financieras, los dividendos de acciones donde el estado tiene participación.

Transferencias: Contempla los registros de los ingresos recaudados por Aportes y Transferencias de origen Nacional o del Sector Externo, sin contraprestación en bienes y/o servicios.

Otros Ingresos: Incluye los ingresos no incluidos en los rubros precedentes, como tales: Diferencia de cambio, Diferencia de Cotización y otros.

Gastos Corrientes

CONCEPTO: Son las erogaciones provenientes de la gestión corriente en concepto de pago de remuneraciones al personal y prestaciones a la Seguridad social, Consumo de Bienes y servicios, Pago de intereses, Rentas de la propiedad, transferencias, Contribuciones otorgadas y otras aplicaciones que implican erogación de fondos.

Gastos de Consumo: Son los gastos que insume la producción de Bienes y servicios Públicos de utilidad directa para los destinatarios, tal como Remuneraciones, Bienes y servicios consumidos, egresos por impuestos indirectos, Amortizaciones de Bienes de Uso, Previsiones y Reservas Técnicas.

Rentas de la Propiedad: Gastos destinados a cancelar los intereses de la deuda Pública y de otros préstamos, por el uso del capital obtenido, pagos por uso de tierras y terrenos, los derechos de uso de patentes, marcas y otros bienes similares.

Transferencias Otorgadas: Son erogaciones que no suponen la contraprestación efectiva de Bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrables por los beneficiarios, incluye todo tipo de transferencia al Sector Privado y al Externo; y las de carácter corriente otorgadas al Sector Público.

Otros Gastos: Son los gastos en que incurre el estado no clasificado en los rubros anteriores, tales como Diferencia de Cambio, Diferencia de Cotización y Pérdida por venta de Bienes de Uso, etc.

Cuenta de Inversión

La Cuenta de Inversión es un instrumento previsto por la Constitución Provincial para que el Poder Ejecutivo rinda cuenta ante la Legislatura y el Tribunal de Cuentas de lo actuado en la inversión de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para un ejercicio determinado.

La Contaduría General de la Provincia es el órgano encargado de la confección y armado de la Cuenta de Inversión, la misma debe contener como mínimo:

- a) Los Estados de Ejecución del Presupuesto de la Administración Provincial, a la fecha de cierre del ejercicio.
- b) Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.
- c) El estado actualizado de toda la deuda pública.
- d) Los estados contables-financieros de la Administración Central.
- e) Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos, económicos y financieros.

Contendrá adicionalmente comentarios sobre:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el presupuesto.
- b) El comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública.
- c) La gestión financiera del Sector Público Provincial.

La Cuenta de Inversión debe elevarse al Tribunal de Cuentas hasta el 31 de Mayo del año siguiente a efectos de su competencia.

El Organismo de control externo analiza la documentación e informa sobre los aspectos legales y contables, agregando una relación sumaria de las observaciones formuladas, puntualizando en su informe los aspectos técnicos que a su juicio sean pertinentes, tanto en relación a recursos como a erogaciones, sean éstos de la Administración Central o de los Organismos Descentralizados.

Concluido su informe, el Tribunal de Cuentas remitirá la Cuenta de Inversión al Poder Ejecutivo para ser elevada a la Honorable Legislatura antes del 15 de Septiembre de cada año.

Aclaraciones: a partir del año 2018, la fuente para la obtención de la totalidad de la información pertinente a la Contabilidad de Responsables es automática a través del SAFyC. En materia de Deuda Pública, si bien los balances se confeccionan en forma manual, casi toda la información para desarrollarlos se obtiene a través del SAFyC. En lo que respecta a los sectores de Contaduría General, quedaron con el nombre antiguo facilitado conforme Ley de Contabilidad pero operan plenamente cumpliendo con las premisas de la Ley de Administración Financiera.

ESTADOS DE EJECUCION DE PRESUPUESTO

Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento

Es un esquema netamente presupuestario que muestra el resultado obtenido durante un determinado período a través de la comparación de las ejecuciones de recursos y gastos por su naturaleza económica.

El reporte se obtiene directamente de SAFyC a través del Módulo Gastos/Reportes de Ejecución/Por Cierre de Ejercicio/Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento.

En este esquema el recurso se clasifica en corrientes, de capital y fuentes financieras y el gasto en corrientes, de capital y aplicaciones.

El Resultado Económico (ingresos corrientes menos gastos corrientes) determinará si existe Ahorro o Desahorro.

El Resultado Financiero (resultado económico más recursos de capital menos gastos de capital) determinará si existe Superávit o Déficit. A partir de este resultado, cambiándole el signo a la fórmula, se puede determinar la Necesidad de Financiamiento, la cual se interpretará en caso de signo positivo como que la entidad necesita financiamiento y en caso de signo negativo como que no necesita financiamiento.

Finalmente se obtiene el Financiamiento Neto (fuentes financieras menos aplicaciones financieras). Si el monto resultante es positivo significa que la deuda contraída es superior a la cancelada, si es negativo representa lo contrario.

ESTADOS CONTABLES

Estado Patrimonial

En el Estado Patrimonial se exponen cada una de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio Neto, es uno de los estados obligatorios por naturaleza.

El reporte se obtiene directamente de SAFyC a través del Módulo Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Estado Patrimonial, tanto para la Administración Central como para cada uno de los organismos descentralizados. Al momento de emitir el reporte el usuario debe seleccionar la entidad, el mes hasta el cual se requiere la información acumulada y hacerlo a nivel de subcuenta contable.

Estado de Recursos y Gastos

En el Estado de Recursos y Gastos se exponen cada una de las cuentas de ingresos y egresos. La diferencia entre ambos determinará el Resultado del Ejercicio.

El reporte se obtiene directamente de SAFyC a través del Módulo Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Estado de Recursos y Gastos, tanto para la Administración Central como para cada uno de los organismos descentralizados. Al momento de emitir este reporte, al igual que para el Estado Patrimonial el usuario deberá seleccionar la entidad, el mes hasta el cual se requiere la información acumulada y hacerlo a nivel de subcuenta.

Estado de Origen y Aplicación de Fondos

El Estado de Origen y Aplicación de Fondos es un estado financiero auxiliar o complementario, elaborado y utilizado con el objetivo de conocer de donde provinieron los recursos del Estado en un período determinado (origen de fondos) y el destino que se dio a tales recursos (aplicación de fondos), expone cuales fueron las fuentes de recursos que tuvo el ente y la aplicación y distribución que se hizo de estos recursos en el mismo período.

El reporte se obtiene directamente de SAFyC a través del Módulo Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Estado de Origen y Aplicación de Fondos, tanto para la Administración Central como para cada uno de los organismos descentralizados.

Estado del Tesoro

Es un Estado que expone las cuentas de Activo Corriente y Pasivo Corriente.

El reporte se obtiene directamente de SAFyC a través del Módulo Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Estado del Tesoro, tanto para la Administración Central como para cada uno de los organismos descentralizados. Al momento de emitir el reporte el usuario debe seleccionar la entidad, el mes hasta el cual se requiere la información acumulada y hacerlo a nivel de sub-cuenta contable.

Balance de Sumas y Saldos

En el Balance de Sumas y Saldos se exponen cada una de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, de orden, recursos y gastos.

El reporte se obtiene directamente de SAFyC a través del Módulo Contabilidad/Reportes de Contabilidad/Balance de Sumas y Saldos, tanto para la Administración Central como para cada uno de los organismos descentralizados. Al momento de emitir el reporte el usuario debe seleccionar la entidad, el mes hasta el cual se requiere la información acumulada y hacerlo a nivel de sub-cuenta contable. De esta forma se obtendrá un listado con todas las subcuentas vinculadas a la entidad que solicita el reporte, indicando el saldo inicial, movimientos del período en cuestión y saldo final.

ESTADOS FINANCIEROS

Estado de Tesorería Detallado

Es un Estado netamente financiero que refleja la magnitud de la totalidad de los movimientos financieros de un período determinado discriminando aquellos de carácter presupuestarios de los extrapresupuestarios.

El reporte se obtiene de SAFyC a través del Módulo Tesorería/Reportes/Estados/Estado de Tesorería Detallado.

ESTADOS DE SITUACION DE LA DEUDA PÚBLICA

Stock de la Deuda Pública

Estado de la Deuda Pública Provincial al cierre del Ejercicio. Muestra los saldos impagos por concepto de Deuda con su respectivo Uso de Crédito, Amortizaciones e Intereses devengados en el período.

Análisis de la variación de Deuda Pública del año

Se expone el saldo de deuda por conceptos al inicio del período más/menos las variaciones durante el ejercicio, tales como Uso del Crédito, Amortización y Ajustes. Se obtiene el Saldo Final de Deuda Pública al cierre del Ejercicio.

Desagregación según su vencimiento de la Deuda Pública

Este estado expone los saldos de Deuda discriminando la porción a vencer dentro del próximo año de aquella porción con vencimiento posterior.

Principales Beneficios de la Contabilidad Gubernamental como un Sistema:

- Obtención de información en tiempo y forma para la toma de decisiones por parte de la Superioridad.
- Inalterabilidad de la ecuación contable: Activo = Pasivo + Patrimonio Neto
- Mejor aprovechamiento del tiempo para evaluar el contenido de la información al obtenerse todos los estados presupuestarios, financieros y contables directamente del sistema.
- Transformación de las tareas de carga de datos, punteo o conciliación de los mismos, en tareas de control y evaluación (se descentraliza la carga de datos) de información.
- Integración de las áreas de registro a través de un único sistema.

- Mayor calidad y precisión de la información.
- Advertencia “on-line” de casos especiales y posibilidad de regular rápidamente a través de los instrumentos pertinentes para contemplar uniformemente los mismos en el futuro.
- Manejo centralizado de las altas, bajas y/o modificaciones de los Proveedores del Estado a través del sistema, lo que acrecienta y mejora los controles internos.
- Administración centralizada de los códigos de deducción y/o de retenciones posibles que se aplicaran sobre los gastos.
- Manejo centralizado de las especies posibles en las que se clasifican los bienes de uso, vida útil y años de amortización de los mismos.
- Obtención de información en tiempo real sobre el accionar de cada servicio administrativo financiero y de sus próximas necesidades.
- Capacidad para conocer “on-line” que gasto se aprueba, en qué servicio administrativo financiero y en cual PC se realiza, qué usuario de ese servicio cargó el mismo y qué Revisor Contable de Contaduría General lo aprueba. Posibilidad de ver la cantidad de gastos diarios por servicio administrativo financiero.

CONCLUSIÓN

Luego de haber realizado un profundo análisis de la evolución conceptual de la normativa vinculada a la Contabilidad Gubernamental en la Provincia de Tucumán, arribamos a las siguientes conclusiones:

- Con la antigua Ley de Contabilidad, en relación a los registros contables, los mismos se realizaban en distintas ramas independientes entre sí, sin una línea conductora o núcleo central, lo que no permitía tener información actualizada ni suficiente para la toma de decisiones de los administradores, ya que no se basaba en la definición de sistema, como un todo integrado.
- Con la Ley de Administración Financiera N° 6.970, se introduce la Teoría General de Sistema a la contabilidad gubernamental lo que permitió la interrelación entre los sistemas integrantes de la administración financiera, la centralización normativa y la descentralización operativa; así también, planteó como objetivos principales: garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos; desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable; y establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial, la implantación y mantenimiento de un sistema contable adecuado, un eficiente sistema de control interno, procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales.

Esta modificación fue necesaria y primordial para la implementación del SAFYC, representó un gran avance de la Provincia hacia la informatización de la información presupuestaria y financiera, bases para la toma de decisiones de quienes conducen los destinos de la provincia.

Disponer de la información en tiempo real, pone al administrador en una posición de ventaja a la hora de tomar decisiones. Le permite a todos los encargados de SAF registrar los eventos económicos cuantificables que afectan al Estado.

Desde el año 2008, la provincia realiza un enorme esfuerzo por incorporar a todos los organismos y entidades dependientes del estado provincial al SAFYC, a fin de mejorar cada vez más la calidad de la información.

BIBLIOGRAFIA

- Decreto Ley N° 56/17 “Ley de Contabilidad de la Provincia”, texto ordenado Decreto N° 3.041/3 (SH) del 19/10/1979 y posteriormente, texto ordenado Decreto N° 960/3 (SH) del 24/04/1986.
- Ley N° 6.970 “Ley De Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, promulgada el 29/09/1999.
- Decreto N° 4.120/3 (ME) del 23/11/2004.
- Decreto N° 4.301/3 (SH) del 02/12/2005.
- Decreto N° 1.080/3 (ME) del 14/12/2007.